

EXP-UNC: 0034207/2016

Córdoba, 30 de Junio de 2016

VISTO

La nota presentada el 30 de junio de 2016 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en donde se solicita la contratación del contador Ariel Dario FACHIN (DNI 25.203.855),

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega solicita la contratación del contador Ariel Dario FACHIN (DNI 25.203.855) para la realización de tareas de asesoramiento en procesos de liquidación de haberes, licencias, certificaciones de servicios y demás tareas en el Área de Personal y Sueldos de la FAMAF,

Que el Cr. Fachin desempeñará sus tareas en el período comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de diciembre del 2016,

Que por los servicios mencionados percibirá una remuneración total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800). Cada una de dichas cuotas será cancelable del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación de los servicios,

Que la Ordenanza la HCS N° 05/2012 establece las diferentes modalidades de contrataciones de personal para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA encuadrando la presente en el Contrato de Locación de Servicios sin relación de empleo público (profesional independiente),

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,

Que la Asesoría Jurídica de esta Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Cr. Ariel Dario FACHIN (DNI 25.203.855) que como Anexo I integra la presente, según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 y de acuerdo a la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), a fin de que en el período

comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016 se desempeñe como asesor en procesos de liquidación de haberes, licencias, certificaciones de servicios y demás tareas en el Área de Personal y Sueldos de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2º: Establecer la retribución del contratado contemplado en el artículo precedente en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800). Cada una de dichas cuotas será cancelable del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso con cargo a los fondos presupuestarios disponibles a tal fin.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 369/2016



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF



Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N.º 369/2016

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo publico)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO**, en su carácter de **Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante la "**UNIVERSIDAD**"; y el **Cr. Ariel Dario FACHIN - D.N.I. 25.203.855** –, con domicilio en..., por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Cr. Ariel Dario FACHIN - D.N.I. 25.203.855** –, quien acepta, para brindar sus servicios de asesoramiento en procesos de liquidación de haberes, licencias, certificaciones de servicios y demás tareas en el Area de Personal y Sueldos de la FAMAF.-

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T.20-25203855-9.--

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la UNIVERSIDAD. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia en la que se desempeñe.-

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de 6 (seis) meses desde el día **01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con 30 (treinta días) de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado

expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

 **SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$64.800)**, a pagarse en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800)** cada una, cancelables partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

 **OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento al **UNIVERSIDAD** toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de

financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

DÉCIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la **UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDÉCIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L 20-25203855-9. y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b)** **EL PROFESIONAL** en domicilio en calle....-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a un (1) día del mes de julio del 2016.-

Por EL CONTRATADO

Por LA UNIVERSIDAD